

La citada plaza está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente retributivo 3,6 y demás retribuciones complementarias.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o bien utilizando cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases íntegras de la convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» número 11, de fecha 26 de enero de 1977.

San Sebastián, 4 de marzo de 1977.—El Alcalde.—2.230-E.

**7590** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Sardanyola por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante.*

Trancurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de 8 de febrero de 1977, cuyas bases de convocatoria se insertaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 271, de fecha 11 de noviembre de 1976, sin que se haya presentado reclamación alguna, se hace pública la lista definitiva.

*Admitidos*

Jaime Coll Casals.

*Excluidos*  
Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, concurriendo un plazo de quince días para presentación de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sardanyola, 28 de febrero de 1977.—El Alcalde.—2.134-A.

**7591** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Perito Industrial.*

Relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Perito Industrial, con función en el Servicio Municipal de Limpieza Pública.

*Admitidos*

D. José Blázquez Pérez.  
D. Demetrio Villanueva Retuerta.  
D. Guillermo Alonso Rodríguez.

*Excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público en la forma y a los efectos previstos en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

Sevilla, 1 de marzo de 1977.—El Alcalde.—2.109-A.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**7592** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Merino Guerra y otros.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada en fecha 27 de noviembre de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 500.844, promovido por don Rafael Merino Guerra y otros, sobre reconocimiento de coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando las pretensiones en este proceso deducidas por don Rafael Merino Guerra, don José Luis Rodríguez Fernández, don Mauricio de los Santos Bernal y don Santiago Español González, frente a las Resoluciones de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta de la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública) y a los actos de desestimación presunta, por silencio, de los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, debemos declarar y declaramos que tanto unos como otros se encuentran ajustados a derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de febrero de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

**7593** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Vara Otero.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada en fecha 8 de

noviembre de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 506.104, promovido por don Gregorio Vara Otero, sobre clasificación de funcionarios del Parque Móvil ministerial, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Vara Otero contra resolución de la Presidencia del Gobierno de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro y diecisiete de junio del mismo año, que denegaron su petición de ser clasificado como funcionario de carrera del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, absolvemos a la Administración de las pretensiones en la demanda deducidas; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de febrero de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

**7594** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada con fecha 29 de noviembre de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 304.249/75, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre concesión de realización de obras, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra resolución del Consejo de Ministros de seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto mantuvo la condi-